

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

### 5010 Corrección de errores de la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014.

Advertidos errores en la Orden de 29 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de febrero de 2014, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

<b>En la página 5416, donde dice</b>	
1) Expedición de licencias de caza:	
a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias complementarias. Por licencia y año de validez:	30,15 €
b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias especiales. Por licencia y año de validez:	15,08 €
c).- Clase C (Especiales): Licencias para practicar las siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez:	30,15 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	30,15 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	169,49 €
<b>debe decir</b>	
1) Expedición de licencias de caza:	
a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias complementarias. Por licencia y año de validez:	30,75 €
b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias especiales. Por licencia y año de validez:	15,38 €
c).- Clase C (Especiales): Licencias para practicar las siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez:	30,75 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	30,75 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	172,88 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	172,88 €
<b>En la página 5417, donde dice</b>	
3) Autorizaciones y permisos especiales	
e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados.	12,78 €
11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 30 días:	60,84 €
<b>debe decir</b>	
e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados.	13,04 €
11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 30 días:	62,06 €
<b>En la página 5421, donde dice</b>	
10) Memorias informativas de montes:	
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,071400 €



<b>debe decir</b>	
10) Memorias informativas de montes:	
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,074655 €
<b>En la página 5426, donde dice</b>	
Suministro de información a instancia de parte interesada:	
a) Por cada expediente general objeto de información:	39,05 €
b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, de Evaluación Ambiental Estratégica o de Autorización Ambiental Integrada:	78,13 €
3) Control y seguimiento de las actuaciones como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, por cada comunicación previa:	12,30 €
<b>debe decir</b>	
Suministro de información a instancia de parte interesada:	
a) Por cada expediente general objeto de información:	39,83 €
b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, de Evaluación Ambiental Estratégica o de Autorización Ambiental Integrada:	79,69 €
3) Control y seguimiento de las actuaciones como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, por cada comunicación previa:	12,55 €
<b>En la página 5456, donde dice</b>	
26) DECLARACION RESPONSABLE DE LECCE,s Y ECCE,s	
1.- Inspección y auditoría de la Declaración de Responsable	1.169,40 €
2.- Inspección de seguimiento	584,67 €
<b>debe decir</b>	
26) DECLARACION RESPONSABLE DE LECCE,s Y ECCE,s	
1.- Inspección y auditoría de la Declaración de Responsable	1.192,79 €
2.- Inspección de seguimiento	596,36 €
<b>En la página 5473, donde dice</b>	
1) La cuota de la tasa por la inserción de documentos en el BORM es, por carácter, de	0,057120 €
<b>debe decir</b>	
1) La cuota de la tasa por la inserción de documentos en el BORM es, por carácter, de	0,058262 €
<b>En la página 5476, donde dice</b>	
9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:	
a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	133,93 €
b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría:	54,23 €
<b>debe decir</b>	
<b>9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:</b>	
a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	136,61 €
b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría:	55,31 €
<b>En la página 5479, donde dice</b>	
Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de ampliación o modificación:	4.590,00 €
<b>debe decir</b>	
Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de ampliación o modificación:	4.681,80 €
<b>En la página 5480, donde dice</b>	
a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive, se percibirá 535,17 €.	
b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €, se percibirán el importe del apartado anterior (535,17 €), más 109,61 € por cada 120.202,42 € de valor o fracción de valor .	



2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 314,23 €.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (314,23 €) más 109,61 €. Total 423,84 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (423,84€) más 109,61 € por cada 60.101,21€ de valor o fracción.	
3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 109,61€.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,61 €) más 109,61 €. Total 219,22 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (219,22 €) más 109,61 € por cada 30.050,60 € de valor o fracción.	
5) Cambios de titularidad:	
a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada solicitud:	107,75 €
b) Derechos mineros, por cada solicitud:	1.836,00 €
7) Informes técnicos y otras actuaciones:	106,06 €
8) Informes en accidentes mineros/día:	141,76 €
<b>debe decir</b>	
a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive, se percibirá 545,87 €.	
b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €, se percibirán el importe del apartado anterior (545,87 €), más 111,80 € por cada 120.202,42 € de valor o fracción de valor .	
2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 320,51 €.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (320,51 €) más 111,80 €. Total 432,31 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (432,31€) más 111,80 € por cada 60.101,21€ de valor o fracción.	
3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 111,80€.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (111,80 €) más 111,80 €. Total 223,60 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (223,60 €) más 111,80 € por cada 30.050,60 € de valor o fracción.	
5) Cambios de titularidad:	
a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada solicitud:	109,91 €
b) Derechos mineros, por cada solicitud:	1.872,72 €
7) Informes técnicos y otras actuaciones:	108,18 €
8) Informes en accidentes mineros/día:	144,60 €
<b>En la página 5482, donde dice</b>	
6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte:	6,24 €
<b>debe decir</b>	
6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte:	6,36 €
<b>En la página 5483, donde dice</b>	
12) Expedición de Certificado sanitario oficial de movimiento:	
1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,054446 €
b) Porcino para sacrificio	0,054446 €
c) Especies menores	0,054446 €
d) Especies mayores	0,59 €
e) Apícola (por colmena)	0,043557 €
f) Avícola Brollers	0,004504 €
g) Avícola pollitos de un día	0,004504 €
h) Conejos	0,035294 €
<b>debe decir</b>	
12) Expedición de Certificado sanitario oficial de movimiento:	
1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,055535 €
b) Porcino para sacrificio	0,055535 €
c) Especies menores	0,055535 €
d) Especies mayores	0,601836 €



e) Apícola (por colmena)	0,044428 €
f) Avícola Brollers	0,004594 €
g) Avícola pollitos de un día	0,004594 €
h) Conejos	0,036000 €
<b>En la página 5504, donde dice</b>	
2. Si la reproducción se solicita en soporte físico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del mismo en la siguiente cuantía:	
CD-R (Unidad)	0,65 €
DVD (Unidad)	2,17 €
<b>debe decir</b>	
2. Si la reproducción se solicita en soporte físico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del mismo en la siguiente cuantía:	
CD-R (Unidad)	0,68 €
DVD (Unidad)	2,28 €

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.